



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1839 - 2021/GRP-CR

Piura, **07 JULIO 2021.**

VISTA: Agenda de la Sesión Extraordinaria Descentralizada N°17-2021 de fecha 07 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la citada norma prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en su artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", y en el artículo 39°, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Memorandum N° 348-2021/GRP-200010, de fecha 30 de junio del 2021, de la Secretaria del Consejo Regional, dirigido al Ing. Fernando Ruidias Ojeda - Gerente General Regional, mediante el cual se cursa Invitación a Sesión Extraordinaria Descentralizada programada para el día miércoles 07 de julio 2021 de manera presencial, a fin de que informe sobre "El Estado situacional y avance físico financiero respecto a la obra Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Máncora, distrito de Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura";

Que, mediante Memorandum N° 349-2021/GRP-2020, de fecha 30 de junio, de la Secretaria del Consejo Regional, dirigido al Econ. Arnaldo Mario Otiniano Romero - Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto Tributación y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual se cursa Invitación a Sesión Extraordinaria Descentralizada programada para el día miércoles 07 de julio 2021 de manera presencial, a fin de que informe al Pleno del Consejo Regional sobre el "avance financiero respecto a la Obra Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud de Máncora, distrito de Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura", asimismo se le solicito que en el plazo de 72 horas remita un informe detallado sobre el referido punto de agenda;

Que, Mediante Memorandum N° 350-2021/GRP-202010, de fecha 30 de junio, de la Secretaria del Consejo Regional, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura Ingeniero Wilmer Vise Ruiz, mediante el cual se cursa invitación a Sesión Extraordinaria Descentralizada programada para el día miércoles 7 de julio del 2021, de manera presencial, con la finalidad de que informe al Pleno del Consejo Regional, sobre "situación y el avance físico respecto de la obra, Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Máncora, distrito de Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura", y se le solicito que emita un informe en el plazo de 72 horas;

Que, mediante Memorandum N° 1201-2021-/GRP-410000, de la Gerencia Regional de Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, se remite información respecto al avance financiero respecto a la Obra Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud de Máncora, distrito de Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, mediante INFORME N° 1665-2021/GRP-440310, de la Gerencia Regional de Infraestructura, se remite información detallada sobre Estado situacional y avance físico de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud de Máncora;

Que, el Consejero Regional, Abog. Alfonso Llanos Flores manifiesta: "Solicito se dé por no justificado la inasistencia de los funcionarios públicos invitados, dado que los plazos para informar de los funcionarios son 72 horas antes, siendo que el Pleno del Consejo, cometería un error de poder dar por aceptada este tipo de justificación que sencillamente es una falta de respeto al Colegiado, una falta de respeto a la población de Máncora representada por sus autoridades (...);"

Que, el Consejero Regional de Talara Yasser Arámbulo Abad manifiesta: "El pasado miércoles tuvimos ya un primer intento mediante una sesión extraordinaria de recibir el informe del estado situacional del Centro de Salud de Máncora, así como el perjuicio económico por la presentación de las cartas fianzas falsas, razón por la cual, solicite se realice una sesión extraordinaria descentralizada, confiando contar con el informe de los señores funcionarios el ejecutivo regional, siendo inaceptable la inasistencia de los señores funcionarios, pues se busca son alternativas de solución, de salidas conjuntas de la mano con la población a la que representamos (...);"



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

El Consejero Regional de Piura José Luis Morey Requejo manifiesta lo siguiente: "Decepcionado con la ineptitud de unos funcionarios, y que se vea postergada una necesidad del distrito de Máncora, independientemente de las acciones penales que hoy día vamos a solicitar para los funcionarios que no han asistido, teniendo la obligación de hacerlo, asimismo voy a solicitar el cambio de la Unidad Ejecutora del Centro de Salud de Máncora, ya no podemos esperar al Gobernador Regional y demás funcionarios demuestra demasiada ineptitud, se tiene que empezar a tomar acciones más concretas (...)"

Que, estando a lo acordado y aprobado por la mayoría de los presentes, en Sesión Extraordinaria Descentralizada N° 17 - 2021, celebrada el día 07 de julio del 2021, en el Distrito de Máncora, Provincia de Talara, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- No aceptar la justificación planteada en el memorándum N° 1201-2021/GRP-41000, de fecha 6 de julio del 2021, presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, el mismo que contiene un informe sobre la obra Mejoramientos de los Servicios de salud, en el Establecimiento de salud Máncora distrito de Máncora, provincia de Talara departamento de Piura con código de inversión 231065, por haber excedido el plazo, esto en aplicación del inciso 5 del artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Regional que exige que los funcionarios deben presentar sus informes por escrito en el plazo de 72 horas contados desde la fecha en que son formalmente solicitados.

ARTICULO SEGUNDO: Denunciar a los funcionarios públicos: 1. Mario Otiniano Romero, en calidad de Gerente General Regional Encargado y Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y 2. Wilmer Vise Ruiz, en calidad de Gerente Regional de Infraestructura, por el presunto delito de omisión de actos funcionales contemplado en el artículo 337 del Código Penal por la inasistencia injustificada a la Sesión de Consejo Extraordinaria Descentralizada, llevada a cabo el día 7 de julio de 2021, en el distrito de Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: Derivar todo lo actuado a la Secretaría Técnica de procesos Administrativos del Gobierno regional, con la finalidad de que se apertura proceso disciplinario correspondiente a los funcionarios públicos: 1. Mario Otiniano Romero, en calidad de Gerente General Regional Encargado y Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y 2. Wilmer Vise Ruiz, en calidad de Gerente Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Piura.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


Sr Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional


Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANÁ
SECRETARIA (e)